

**VII. EXPEDIENTE D-10915 - SENTENCIA C-673/15 (Octubre 28)**  
M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

**1. Norma acusada**

**DECRETO 2090 DE 2003**  
**(Julio 26)**

*Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades*

**Artículo 8º. Límite del régimen especial.** Prorrogada vigencia por el art. 1, Decreto Nacional 2655 de 2014. El régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en este decreto, solo cubrirá a los trabajadores vinculados a las mismas hasta el 31 de diciembre del año 2014.

El límite de tiempo previsto en este artículo podrá ampliarlo, parcial o totalmente, el Gobierno Nacional hasta por 10 años más, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales

A partir de la fecha determinada en el inciso primero de este artículo o la determinada por el Gobierno Nacional de conformidad con lo establecido en el inciso anterior, quienes actualmente estén afiliados a las actividades que en el presente decreto se definen como alto riesgo, continuarán cobijados por el régimen especial de que trata este decreto. Los nuevos trabajadores, se afiliaran al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y aquellas que las modifiquen o adicione y sus respectivos reglamentos.

## **2. Decisión**

**ESTARSE A LO RESUELTO** en la sentencia C-651 de 2015, mediante la cual se decidió *"Declarar EXEQUIBLE, por los cargos analizados, el artículo 8º del Decreto ley 2090 de 2003 'Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades'"*

## **3. Aclaración de voto**

El magistrado **Jorge Ignacio Pretelt Chaljub** anunció la presentación de la misma aclaración voto que formuló frente a la sentencia C-651 de 2015.

**MARÍA VICTORIA CALLE CORREA**

Presidenta (e)